

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

REF. 0800131100032022 -00362 -00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

APERTURANTE: SANDRA MILENA ARAUJO ROMO y MERIAN ESTER ARAUJO ROMO

CAUSANTE: ALVARO JAVIER ARAUJO.

Realizado el estudio de la demanda presentada por las señoras SANDRA MILENA ARAUJO ROMO y MERIAN ESTER ARAUJO ROMO mediante apoderado judicial, este Despacho procede a inadmitirla, en consideración a los siguientes reparos;

No se aportó avalúo catastral del bien inmueble en cabeza del causante, a fin de saber el valor de los bienes relictos y determinar la competencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término improrrogable de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- INADMÍTASE la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCÉDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar nuevamente demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 154
Fecha: 9 de septiembre de
2022.

Notifico auto anterior de fecha:
8 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e05b5e60c13c2dd4fcf21e1b1a406da2900d2a75b8fbb10bf99a363769b18e0**

Documento generado en 08/09/2022 02:21:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>